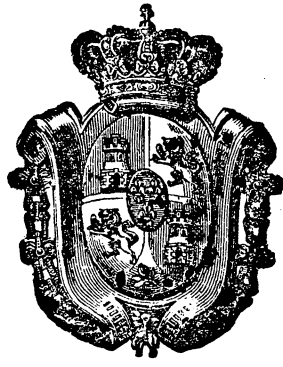


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes autorizan al Gobierno para que en público testimonio de la gratitud nacional pueda conceder sobre el tesoro á las familias de los oficiales muertos por su heroica constancia y fidelidad despues de hechos prisioneros por los rebeldes en la provincia de Huesca, ademas de las pensiones de Monte pio á que por reglamento tengan derecho, las extraordinarias que al efecto considere el Gobierno suficientes, atendidas las circunstancias de aquellas y las del mismo tesoro.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 1º de Febrero de 1845.—Esté rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este ministerio con motivo de la consulta elevada por V. E. en 26 de Setiembre del año último sobre el modo que deberia adoptarse para acreditar y abonar sus haberes á los empleados en las secciones-archivos de las capitánias generales, y á los que, procedentes de las extinguidas secretarías de las mismas, no hayan obtenido colocacion en aquellas; y S. M., despues de oír á la junta consultiva de guerra, y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien resolver se observen las reglas siguientes:

1º Los haberes de los empleados nombrados y que se nombren en adelante para las secciones-archivos, conforme á los Reales decretos de 14 de Febrero y 19 de Mayo del año próximo pasado, se aplicarán al artículo designado en el presupuesto para el cuerpo de estado mayor del ejército, y serán abonados en virtud de nómina separada firmada por el gefe de estado mayor y visada por el capitán general respectivo; debiéndose centralizar esta nueva clase como lo está el referido cuerpo de estado mayor.

2º El abono de sueldos de aquellos individuos que, como una consecuencia del Real decreto estableciendo las secciones-archivos, han pasado á continuar en ellas sus servicios desde las secretarías de las capitánias generales, no sufrirá novedad en su percibo correlativo, puesto que no ha habido intermision en dichos servicios; mas los que hayan sido nombrados de nueva entrada, ó que en lo sucesivo se nombren, bien procedan del ejército, de reemplazo ó de cualquiera otro concepto, solo tendrán derecho al expresado abono de sueldo desde el día en que tomaron ó tomen posesion de sus destinos.

3º La situacion en que han de quedar los individuos de las antiguas secretarías que, habiendo continuado dependiendo de ellas hasta su extincion, no tuvieron ó tengan colocacion en las nuevas secciones-archivos, será la de cesantes político-militares si pertenecian á la planta fija de las mismas, y si eran amovibles pasarán á las armas de que procedan con los empleos que actualmente obtengan en ellas, quedando en la situacion que les corresponda segun órdenes vigentes, mediante la oportuna calificacion de los inspectores generales de las mismas.

4º Se declara bien abonado el sueldo de su clase efectiva en el ejército á los individuos que habiendo continuado tambien sirviendo en las citadas secretarías despues del Real decreto de 2 de Marzo de 1842 han sido promovidos á empleos superiores á los que tenian antes de dicha fecha en el propio ejército, los cuales, no obstante de esta declaracion, quedarán sujetos para la calificacion de su situacion, caso de no ser empleados en las mencionadas secciones-archivos, á lo que se previene en la anterior regla.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1845.—El Subsecretario, conde de Vistahermosa.—Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Fomento.

Atendiendo á que Oliver Keating, vecino de Manila, cumplió en tiempo oportuno con los requisitos de la ley estableciendo en las Islas Filipinas antes de fenecer el plazo de la máquina de vapor para limpiar, hilar y colchar el abaca, para lo cual obtuvo privilegio por Real cédula-cerificado expedida á su favor en 1º de Julio de 1841, segun asi resulta de los documentos justificativos que ha remitido por conducto del gobernador capitán general de aquellas Islas en cartas números 07 y 122, fechas en 31 de Mayo de 1843 y 5 de Junio de 1844; la Reina ha tenido á bien declarar que dicha Real cédula no ha caducado, como se expresó en la relacion publicada en la Gaceta de 3 de Noviembre de 1843, por no constar entonces el cumplimiento de lo prevenido en la Real cédula de concesion; debiendo por lo tanto continuar el interesado en el goce del privilegio que ha obtenido.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero 1845.—Pidal.—Sr. director del Conservatorio de artes.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO

DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El comandante general del departamento de Cádiz con fecha 2 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Incluyo á V. E. copia del parte de su navegacion que me ha dado el comandante de la corbeta *Venus* fondeada ayer en este puerto.

Como el corto tiempo que ha estado en la mar la citada corbeta no es bastante para cerciorarse de que no existe el buque que pareció sospechoso al bergantin *Sorpresa*, he dispuesto, en cumplimiento de la órden de S. M. de 24 del mes último y por debida precaucion, que vuelva la *Venus* á salir con las instrucciones á su comandante que en copia acompaño á V. E., deseando que todo merezca la Real aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 3 de Febrero de 1845.—Excmo. Sr.—José María Chacon.—Excmo. señor Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

Copia del parte que se cita.

Corbeta *Venus*.—Excmo. Sr.: A las once de la noche del 26 me separé de la Malespina, hallándome en la latitud N. 34º.10' y longitud O. 2º.55', continuando aquella y los otros buques su navegacion con viento al N. E. fresco sin novedad particular. Con dicho viento cañi mura labor hasta ponerme 10 leguas de la costa, en cuyo momento viré atravesando al N., y por causa de los vientos frescos y variables del primer cuadrante he cruzado tres veces el paralelo donde dijo el capitán del *Sorpresa* habia avistado buques sospechosos, y ni en este punto ni en los mares de España y Africa he hallado otras embarcaciones que mercantes extranjeras en derrota para el O., las que tenian paralelo bajo, y para el E. las que navegaban sobre la costa de España: ayer reconoci una gabarra francesa de guerra y otros tres buques mercantes que navegaban en demanda del Estrecho. Hace tres dias que he experimentado vientos muy frescos del N. con mar gruesa del N. O. y N. E. Es cuanto puedo informar á V. E. acerca de la comision que se me ha confiado, omitiendo pormenores insignificantes por no retardar á V. E. el parte que con premura me exige.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la expresada en la bahía de Cádiz 2 de Febrero de 1845.—Nicolas de Mantrola.—Excmo. Sr. comandante general del departamento.—Es copia.—Chacon.

Instrucciones que se citan.

Capitanía general de Marina del departamento de Cádiz.—No considerando suficientemente desvanecidos los recelos de la aparicion de un buque sospechoso en estos mares, he dispuesto que vuelva V. á dar la vela en cuanto el tiempo lo permita, y que en la direccion de la derrota desde este puerto á las islas Canarias baje hasta la latitud de 33º; que cruce V. seis dias entre este paralelo y el de los 35º y remonte despues hasta el cabo de San Vicente, recalando 20 millas al O. de él, dirigiéndose despues á este puerto, dando caza en su navegacion á las embarcaciones que aviste de los aparejos indicados en el parte del capitán del *Sorpresa*, y con preferencia á los de bergantines, para reconocerlas y cumplir exactamente las órdenes de S. M.

Si el correo de la Habana ó cualquier otro buque mercante sale para el S., déle V. convoy hasta el indicado paralelo de 35º. Acompaño á V. una nota de las señas que el capitán del *Sorpresa* ha dado del buque que le dió caza y de los que estaban con él el día que lo avistó.

Dios guarde á V. muchos años. San Fernando 2 de Febrero de 1845.—José María Chacon.—Sr. comandante de la corbeta *Venus*.—Es copia.—Chacon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 30 de Enero.

Se dice que en la próxima primavera visitarán nuestra corte el Principe y la Princesa de Salerno, como tambien las dos sobrinas del Emperador, las Princesas de Joinville y de Aumale con los Príncipes sus esposos.

Se asegura haberse recibido en esta noticia de Petersburgo sumamente tristes acerca de la salud de S. M. la Emperatriz. (Gac. univ. alemana.)

DINAMARCA.

Copenhague 19 de Enero.

El Real almirantazgo ha presentado al Rey su memoria anual relativa á la marina del Estado. De dicho documento que se ha publicado impreso resulta que nuestra escuadra maritima se compone en la actualidad de los buques siguientes:

1º Seis navios de línea de 48 cañones; ocho fragatas de 40 á 48; cuatro corbetas de 20 á 24; cuatro bergantines de 20 á 22; tres cutters de á 20; cuatro schooners de 16 á 18; cuatro vapores de 4 á 6 cañones, que componen un total de 53 buques con 1000 cañones.

2º Ochenta y dos lanchas cañoneras y 12 id. con morteros, lo que forma un total general de 127 buques armados con 1094 bocas de fuego.

Hay en la actualidad en el astillero un navío de línea de 84 cañones y una corbeta de 20.

Se han recibido cartas de Port-Jacques (*Jacobs haun*) en la Groenlandia de 1º de Setiembre del año anterior, en que dicen que aquella comarca se halla en la mayor desolacion.

El frio era ordinariamente de 20 á 30 grados de Reaumur, y extraordinariamente de 40, cuyo enorme rigor estacional habia causado un hambre tan cruel, que ha habido necesidad de emplear como alimento los vestidos de piel y de cuero, hasta el calzado. A este azote se ha agregado otro no menos terrible, cual es una erisipela pustulosa epidémica que produce por lo comun la gangrena en todos los miembros, y generalmente tan mortífera que los enfermos sucumben en menos de dos horas. (*Debats*.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Enero.

Ayer se verificó en Foreign-Office un segundo consejo de Gabinete, al que asistieron sir Roberto Peel, el duque de Wellington, lord Aberdeen, lord Stanley, el canceller del tesoro, lord Warnecliffe, el conde Ripon, el conde de Haddington, M. Gladstone, sir Edward Ketchbull y lord Grandville Somerset. El canceller del tesoro llegó á la reunion á poco de haberse empezado el consejo. Antes de celebrarse este el canceller del tesoro y sir J. Graham habian conferenciado detenidamente con sir Roberto Peel en su residencia de Whitehall-Gardens. (*Id.*)

